CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 224 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE.
CONTRATISTA:	SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S R/L HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.17.595.898
NIT.	901497045-2
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CR 8 7 38.
OBJETO:	FORTALECIMIENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA
PLAZO:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO
VALOR CONTRATO:	CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000,00) MCTE.

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.560.021 expedida en Cravo Norte, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE,** como consta en el acta de posesión 040 del 30 de diciembre de 2023, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL** identificado con **C.C. Nro. 17.595.898**, representante legal de la empresa **SERVICIOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S** identificada con NIT No. **901497045-2**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que, existe un estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia suscrito por el Profesional de Asuntos Agropecuarios, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el objeto que trata el presente contrato. 2) Que, la Administración Municipal adelanto Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **SAMC-CN-023-2026,** a través de la plataforma de contratación pública dispuesta por el estado a través de Colombia Compra eficientes, denominada SECOP II, a través de la cual se materializan los principios generales de la contracción publica, en ese sentido, se publicó informe de evaluación definitivo según cronograma y dentro del término de traslado del mismo no recibió observaciones y se expidió Resolución de Adjudicación, es por ello, procede adelantar tramite de suscripción del contrato. 3). Que previa solicitud del Ordenador del Gasto a el Secretario de Hacienda Municipal, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número Nro. 10 **000027 de 07 de octubre de 2026**, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir. 4). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial de las que trata los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. 9). Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la administración municipal se celebra el contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: FORTALECIMIENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA. **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: **1.) GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.3.) Realizar la entrada de almacén de los productos a adquirir. 4.) Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y

Dirección: Carrera 4 N0. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

bajo las condiciones estipuladas. 5.) Cumplir las instrucciones que le imparta el Municipio y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato. 6) Cumplir con todas las obligaciones previstas y las relacionadas con la naturaleza del servicio prestado, para lo cual, empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 7.) Colaborar con el Municipio, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones, la cual hace parte integral del contrato. 8.) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato 9.) Es obligación del contratista manejar con absoluta confidencialidad la información recibida y enviada desde los correos electrónicos. 10.) Informar oportunamente de cualquier amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo hacer u omitir algún acto o actuar hechos que afecten los intereses del Municipio. 11.). El cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga a desarrollar los ítems del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidos en los documentos precontractuales del proceso de selección No. SAMC-CN-023-2026. **TERCERO: MUNICIPIO:** 1.) pagar el valor del presente contrato 2.) Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto delcontrato. 3.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4.) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momentode contratar. 5.) establecer de ser necesario, el programa de ejecución. 6.) Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. 7.) en la ley y las que por la naturaleza del contrato se puedan derivar. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000,00) MCTE, conforme al presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	**EQUIPO HUMANO**				
1.1	Coordinador general	personas	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
1.2	Presentador	personas	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
2	**LOGISTICA**				
2.1	Sonido Amplificado	unidad	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
2.2	Adecuación de espacios para la realizacion de la actividad cultural y suministro de implementos logisticos	global	1	$ 3.900.000,00	$ 3.900.000,00
2.3	Conjunto de musica llanera (Arpista, Cuatrista, Maraquero Bajista)	unidad	1	$ 5.600.000,00	$ 5.600.000,00
3	**INVITADOS ESPECIALES**				
3.1	Incentivos invitados especiales (artista de musica llanera con reconocimiento nacional y/o Internacional)	artistas	2	$ 30.000.000,00	$ 60.000.000,00
3.2	Incentivo artistas de reconocida trayectoria		1	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00
4	**PERMISOS**				
4.1	Sayco y Acinpro	unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
TOTAL					**$ 104.000.000,00**

PARÁGRAFO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Cravo Norte, cancelará al contratista el valor del contrato así:

Dirección: Carrera 4 NO. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

El Municipio de Cravo Norte, cancelará al contratista el valor del contrato así: **a)** Hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. **b)** El VEINTE POR CIENTO (20%) restante, previa presentación del informe final de la Supervisión, suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final, Actas de entrada y salida de almacén (de existir bienes), Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, Informe del contratista impreso con soportes de ejecución, Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad), Pago de seguridad social integral del representante legal, Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), Cancelación de la cuenta, Extractos Bancarios, Pago de rendimientos financieros, Factura, Informe de la supervisión, Certificado de cumplimiento por parte del supervisor y Acta de liquidación firmada. **ANTICIPO:** El municipio de Cravo Norte entregará al contratista por concepto de anticipo hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y aprobado las garantías que lo amparen y aprobado el plan de inversión del anticipo. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio de Cravo Norte. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual, el anticipo no se considera pago y, por tanto, no extingue las obligaciones de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y **debe ser amortizado**. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el plan de inversión debidamente aprobado por el supervisor del contrato designado por el Municipio de Cravo Norte. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a lo relacionado con la ejecución y el cumplimiento del contrato. **El contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo que derive de la apertura y manejo de la cuenta bancaria será asumido por el contratista. CONDICIONES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO:** El municipio de Cravo Norte entregara al contratista hasta el cincuenta por ciento del valor del contrato a título de anticipo luego de cumplirse con los siguientes requisitos: - Que sea perfeccionado el contrato con la firma de las partes. - Que sea expedido por la secretaria de hacienda y tesorería el correspondiente registro presupuestal. - Que sea constituido por parte del contratista, la garantía única de cumplimiento y de correcto maneo del anticipo y que estas se hayan aprobado por parte del municipio. - Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puedan presentar modificaciones por requerimientos del municipio y/o contratista una vez suscrita el acta de inicio. - Se constituya cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato de ser posible suscrito para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. - Se firmará acta de inicio del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no están supeditados en ningún caso al giro del anticipo por parte del municipio de Cravo Norte, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente. El procedimiento a seguir para el manejo y control de estos recursos es el siguiente: - El giro del anticipo por la Secretaría de Hacienda y tesorería Municipal a la cuenta bancaria separada destinada al manejo de los recursos por concepto de anticipo, se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del contratista y soporten dicha gestión ante la secretaría de hacienda y tesorería, lo cual es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución. - Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. - El supervisor autorizará el desembolso, en concordancia

Dirección: Carrera 4 NO. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. - Si se requiere, para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de gastos detallado y debidamente soportados del desembolso aprobado por el supervisor (incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del monto entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan del manejo del anticipo aprobados con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.- El supervisor del proyecto verificará y dará el visto bueno, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo el supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada al profesional externo asesor jurídico solicitando de manera expresa hacer afectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato.- Los rendimientos financieros que genera la cuenta bancaria, se consignarán a favor del municipio de Cravo Norte mediante la coordinación con la secretaria de hacienda y tesorería municipal previa certificación de la entidad bancaria.- Una vez ejecutado el monto total del anticipo y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante el Municipio de Cravo Norte, se procederá a la cancelación de la cuenta de ahorros por parte del contratista previo visto bueno del supervisor. **SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (08) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, la Adición de Plazo del presente contrato se tramitará previa la solicitud del supervisor por escrito elevada al CONTRATISTA con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. En ningún caso el plazo del contrato superará el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se obligan en el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuéstales del **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** y de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 y se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal número No. 10 000027 de 07 de octubre de 2026, por valor de: CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000,00) MCTE, Rubros No.

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
10 000027	07 de octubre de 2026	2.3.2.02.02.009.01.03.01.23 fortalecimiento para el fomento, promoción de las expresiones artísticas y apoyo logístico realización eventos culturales en el municipio de Cravo Norte, Arauca	1.2.3.1.19.01 Estampillas	$104,000,000,00
CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS				**$104.000.000,00**

PRODUCTO: 3301053 - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. **FUENTE:** 1.2.3.1.19.01-ESTAMPILLA CULTURA **CÓDIGO BPIN**: 202600000022413. **OCTAVA: GARANTIAS.** Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos: **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia

Dirección: Carrera 4 NO. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, de la oferta aceptada y por un término igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación; en todo caso su vigencia se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto No. 1082 de 2015. **NOVENA**: **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud, pensión y ARL y según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y articulo 2 numeral 1 Ley 1562 del 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente Contrato. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del presente contrato, se fija como cláusula penal pecuniaria el 10% del valor del contrato la cual ingresará al Tesoro del Municipio de Cravo Norte y serán tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante Resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. De igual forma se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION. MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/ o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. Las Partes fijan su domicilio para este contrato en el Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y Administrativamente según lo establecido en las normas del Título V art. 52 y sucesivos de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La

Dirección: Carrera 4 N0. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

vigilancia de las obligaciones y ejecución de este contrato corresponde al Secretario de Planeación y Obras Públicas, con el apoyo del AUX. Administrativo de Despacho Yilmer Samiro Gonzales, quienes deberán Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir, Verificar y/o Controlar la buena ejecución del proyecto. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrá: **1**. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula quinta. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Informar a la alcaldía Cravo Norte respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la administración Municipal de Cravo Norte. al Contratista. **5.** Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación. **6.** Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. **7.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **DECIMA NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Con el presente contrato no se genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** y **EL CONTRATISTA,** en razón a ser éste un contrato administrativo regido por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, con relación a la seguridad social **EL CONTRATISTA** debe realizar los pagos de aportes del régimen de seguridad social. **VIGÉSIMA: TÉRMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del término de duración y c) de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, previo informe del supervisor. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las mencionadas causales, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación o liquidación del contrato, en el cual dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía de Cravo Norte con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que determine la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la ejecución del presente contrato correrán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que le sean compatibles. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que

Dirección: Carrera 4 N0. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. Asimismo, se tramitarán a través de arreglo directo entre las partes. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; 2) Estudio previo; 3) Matriz de riesgo; 4) Documentos del contratista; 5) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requiera para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entienden que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** Este contrato requiere para iniciar su ejecución de: a) Registro Presupuestal, b) Expedición de garantías y aprobación, c) Acta de inicio firmada.

Para constancia se firma en Cravo Norte, por.

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde Municipio de Cravo Norte
Contratante

- Firma electrónica SECOP II -
R/L HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL
Contratista

Nota: Firmado digitalmente por el CONTRATISTA a través de la Plataforma del SECOP II, el cual habilita y maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica.

Reviso aspectos jurídicos	Raúl Guillermo Ávila Profesional de Apoyo Asesoría Jurídica CTP No. 136/2026

Dirección: Carrera 4 NO. 2-62, 812010 Teléfono: 315 222 3159 E-mail: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co Web: www.cravonorte-arauca.gov.co